



**Quilmaná**  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
"Capital de la cordialidad y la amistad"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## Decreto de Alcaldía

N° 003-2025-MDQ

Quilmaná, 29 de abril de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL QUILMANÁ, DE LA PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

### VISTO:

El Informe N° 172-2025-GSG-MDQ, de fecha 28 de abril de 2025, del Gerente de Secretaria General, Informe N° 202-2025-GAJ-MDQ, de fecha 28 de abril de 2025, del Gerente de Asesoría Jurídica, Memorando N° 148-2025-GM-MDQ, de fecha 29 de abril de 2025, de la Gerente Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que, es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas. De igual modo, a través del numeral 2 del artículo 121° de la misma Ley, se reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, exigiendo la rendición de cuentas con lo que se garantiza la participación ciudadana en el proceso de gestión pública;

Que, la Ley N° 31433, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de marzo de 2022, modifica algunos artículos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos, modifica su numeral 36 del artículo 20°, mediante el cual señala que es una atribución del alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, asimismo, la citada ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 030-2023-MDQ, aprobada el 28 de abril del 2023, se aprobó

AV. LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE

alcaldia@muniquilmana.gob.pe

www.muniquilmana.gob.pe

(01) 284 3002



# Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

"Capital de la cordialidad y la amistad"

el Reglamento para el Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Quilmaná, provincia de Cañete, departamento de Lima, que contiene, entre otros, los principios y alcances, los temas a tratarse en la rendición de cuentas, la organización, la convocatoria, difusión, los participantes y el acto de sesión; y cuyo artículo 8° establece que la convocatoria a la Audiencia Pública es atribución del Alcalde, aprobándose mediante Decreto de Alcaldía con quince (15) días calendarios de anticipación a la fecha programada y su difusión se realizará utilizando los diversos medios de comunicación disponibles y a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Quilmaná;

Que, mediante Informe N° 172-2025-GSG-MDQ, de fecha 28 de abril de 2025, el Gerente de Secretaría General, informa que es necesario de acuerdo a ley, realizar la primera Audiencia Pública en el mes de mayo del presente año, debiéndose aprobar el cronograma de actividades para realizar dicha Audiencia Pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Quilmaná, y Convocar a la población en general a participar de dicha audiencia, ello mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 202-2025-GAJ-MDQ, de fecha 28 de abril de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es viable la emisión del Decreto de Alcaldía convoca y aprueba el cronograma de actividades para realizar la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Quilmaná, Provincia de Cañete, Departamento de Lima;

Que, mediante Memorando N° 148-2025-GM-MDQ, de fecha 29 de abril de 2025, el Gerente Municipal remite el expediente administrativo a la Gerencia de Secretaría General, referente a convocar a la población en general a Audiencia Pública de rendición de cuentas – del ejercicio fiscal 2025, de la Municipalidad Distrital de Quilmaná, con la finalidad de ser aprobado por Decreto de Alcaldía;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 6°, numeral 6° y 17° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el artículo 184 y 185 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Cronograma de actividades para la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Quilmaná para el año 2025, conforme se detalla a continuación:

Primera Audiencia de Rendición de Cuentas 2025	Descripción
Lugar	Coliseo Cerrado de la Municipalidad Distrital de Quilmaná.
Fecha	(30 de mayo de 2025)
Hora de realización	(04:00 pm)
Agenda	a) Avance de la ejecución presupuestal año 2025 (gastos corrientes e inversión). b) Logros y dificultades de la gestión municipal. c) Perspectivas al cierre de los primeros cinco

AV. LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE

alcaldia@muniquilmana.gob.pe

www.muniquilmana.gob.pe

(01) 284 3002



	(5) meses del 2025. d) Ronda de preguntas.
Capacidad máxima de participantes	Toda la Población de General
Presentación de informe de actividades de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025	viernes, 06 de junio de 2025



**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCAR**, a los miembros del Concejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), el Alcalde, los regidores y los representantes de la Sociedad Civil, los presidentes de las Juntas Vecinales y ciudadanía en general a la primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Quilmaná para el año 2025, quienes podrán realizar preguntas referentes a los temas detallados en la agenda, los cuales podrán inscribirse a partir del 26 de mayo de 2025, con el responsable de Participación Vecinal adscrita a la Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Turismo ubicado en el local de la Biblioteca Municipal mediante formulario físico y/o virtual que estará en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quilmaná. Así mismo, las inscripciones para formular preguntas en la Audiencia Pública cerraran al momento de dar inicio la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas. Así mismo, se debe precisar de qué, las preguntas formuladas en los formularios físicos y/o virtuales, al finalizar la exposición de la Audiencia Pública, el moderador dará lectura de todas las preguntas, con la finalidad de que el Alcalde y/o funcionario absuelvan la misma.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a las unidades orgánicas de la entidad, el cumplimiento del desarrollo del proceso de la primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Quilmaná para el año 2025, en el marco de lo establecido por el Reglamento para el Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Quilmaná, aprobado por Ordenanza Municipal N° 030-2023-MDQ, de fecha 28 de abril del 2023.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, al responsable de Participación Vecinal adscrita a la Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Turismo proceder con promover y procurar la participación ciudadana de las organizaciones y vecinos en general, quienes podrán registrarse a partir del 26 de mayo de 2025, a la Audiencia Pública, además de efectuar el listado general de los participantes inscritos e implementar el registro virtual que permita tener un mayor alcance para la inscripción de participantes.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaria General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial de la Provincia de Cañete, y a la Unidad de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ

Ing. Regis Victor Pomalaya Godoy  
ALCALDE

AV. LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE

alcaldia@muniquilmana.gob.pe [www.muniquilmana.gob.pe](http://www.muniquilmana.gob.pe)

(01) 284 3002